



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 661 - 2019-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 26 NOV. 2019

VISTOS:

El Oficio Nº 023-2019-SUTE400-SALUD MDD-SG, de fecha 18 de noviembre de 2019; y el Memorando Nº 1128-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 19 de noviembre de 2019, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de reconocimiento como Sindicato Unificado de Trabajadores de la U.E. 400-SALUD Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad sindical, 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, 3) Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social; así como señala sus excepciones y limitaciones;

Que, el artículo 40 de la Ley Nº 30057, Ley de Servicio Civil, así como los artículos 51 y siguientes de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, los servidores estatales tiene el derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse, desafiliarse y ejercer libremente los derechos colectivos que cuentan con protección constitucional;

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público en su artículo 24 literal II) dispone que son derechos públicos de los servidores públicos de carrera, entre otros, constituir sindicatos con arreglo a ley;

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, aprobado con Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece en su artículo 120, como derecho de los servidores públicos, el derecho a constituir organizaciones sindicales y de afiliarse a ellas en forma voluntaria, libre y no sujeta a condición de ninguna naturaleza. No pueden ejercer este derecho mientras desempeñan cargos políticos, de confianza o de responsabilidad directiva;

Que, el artículo 122 del mismo cuerpo normativo, dispone que las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva; sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representatividad legal;

Que, habiendo alcanzado la inscripción automática en el Registro Nº 004-2019/GOREMAD/DRTPE/DPSC, por el periodo comprendido: 2019-2021, los representantes del sindicato solicitan con Oficio Nº 023-2019-SUTE400-SALUD MDD-SG, de fecha 18 de noviembre de 2019, el reconocimiento mediante Resolución Directoral Regional del SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 400 SALUD MADRE DE DIOS – "FENUTSSA", con el fin de firmar los acuerdos tratados mediante mesa de diálogo o convenio colectivo;

Que, mediante Memorando Nº 1128-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 19 de noviembre de 2019, se autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de reconocimiento como SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 400 SALUD MADRE DE DIOS – "FENUTSSA";

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud; Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 661 - 2019-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 26 NOV. 2019

del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 400 SALUD MADRE DE DIOS – “FENUTSSA”, por el periodo comprendido: 2019-2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, cuya Junta Directiva está integrada por los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Sixto SALINAS HURTADO	Secretario General	04824324
Wilbert Francisco AGUILAR MARQUEZ	Sub Secretario General	41583813
Rene Emilio VIZCARRA SANCHEZ	Secretario de Organización	04820581
Carlos Alfonso BOCANGEL MORENO	Secretario de Defensa	04821913
Julia VELASQUEZ ESTRADA	Secretaria de Actas y Archivo	05062922
Katty PUMA MAMANI	Secretaria de Economía	44319359
Mirian RAMIREZ RODRIGO	Secretaria de Comunicación, Prensa y Propaganda	47260347
Lilia Dina ZURITA MARTINEZ	Secretaria de Control y Disciplina	04802698
Jairo PARAVECINO SALGADO	Secretario de Derechos Humanos y Asistencia Social	05071946
Marcia Maritza BEJAR ZANABRIA	Secretaria de Deporte y Recreación	04818494



ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros que conforman el SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 400 SALUD MADRE DE DIOS – “FENUTSSA”, y a las instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento y formalidades de acuerdo a Ley;

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
C.M.P. N° 33132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:
Autógrafo (02)
Interesados (10)
OCI/Estad. (02)
Sindicato (01)
Of. Persona/legajo (01)
JCHO/SSH/OAJ
A.JE/JVM/kyr